

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:35975

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-181654

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de diciembre de 2011 con el N° 11-181654-00000-0000, la(s) empresa(s) Industrial y Comercial del Estado, Industria Militar (INDUMIL), presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA DE EXTRACCIÓN Y EXPULSIÓN AUTOMÁTICA DE VAINILLA, POR MEDO DE TRINQUETE, PARA ARMA DE FUEGO LARGA MONOTIRO CALIBRE 12, 16 Y 20”

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 670 del 28 de junio de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 675, notificado por fijación en lista el 28 de enero de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-181654-00006-0000 del 25 de abril de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 17 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:35975
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-181654

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 17, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar, un sistema de expulsión para vainillas en armas monotiro de quebrar calibre 12, 16 y 20. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema de extracción y expulsión automático de vainilla, por medio de trinquete que permite la apertura mecánica controlada y una posterior expulsión por acción de un resorte, para arma de fuego larga monotiro calibre 12, 16 y 20.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de diciembre de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 3'7852,43	"Rifle"	15/Enero/1974

El documento D1¹ divulga un rifle del tipo que explota la presión de los gases de la explosión para amartillar el mismo, con el rifle que opera en un estado semi o totalmente automática y que incluye cooperar características de seguridad que permiten disparar sólo sobre partes estructurales posicionado correctamente (resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una

1:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=3785243A&KC=A&FT=D&ND=&date=19740115&DB=&locale=en_EP)
CC=US&NR=3785243A&KC=A&FT=D&ND=&date=19740115&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:35975

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-181654

descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el sistema de extracción y expulsión automático de vainilla reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “Un sistema de extracción y expulsión automático de vainilla caracterizado por que es un sistema de extracción y expulsión por medio de un trinquete....” (Ver página 14 del radicado N° 11-181654-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un sistema de extracción y expulsión automático de vainilla.	Un rifle del tipo que explota la presión de los gases de la explosión para amartillar el mismo, con el rifle que opera en un estado semi o totalmente automática e incluyendo la cooperación características de seguridad que permiten disparar sólo sobre partes estructurales posicionado correctamente (resumen).
Es un sistema de extracción y expulsión por medio de trinquete.	Este expulsor está adaptado para ser montado en la ranura (28) en el lado de la izquierda interior de la carcasa (17). El conjunto expulsor (123) comprende un pasador de expulsión (124) de manera pivotante conectado a la misma como a (125) y de manera deformable proyecta lateralmente hacia fuera del cuerpo del eyector por un resorte (126). El extremo libre de la espiga de expulsión (124) está adaptado para montar en un canal (120) formado en el lado de la mano izquierda del cuerpo del carro (32) (ver Figs. 17 y 18). Este canal (120) se extiende en un lado del rebaje circular (118), como se muestra en la figura. 13 y como tal, cuando el carro (32) se mueve hacia atrás a través del alojamiento (17) bajo la acción de la barra de carga (63), tales pasador (124) se acoplará la superficie expuesta de la brida de cabeza circular de un cartucho unida al carro (32) y se ser separada por la fuerza desde el brazo de meta (121) para la salida de la ventana de expulsión (23) formada en la pared lateral (21) de la carcasa (17) (Col. 7, líneas 28 a 46).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de extracción y expulsión automático de vainilla de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:35975

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-181654

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 17 no mencionan alguna característica que haga nuevo el sistema de extracción y expulsión de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, donde menciona que *“...el documento en mención **D1**, hace referencia a un sistema cuyo mecanismo es accionado por componentes mecánicos y los gases producidos por la combustión del agente impulsor de la munición, lo que hace que el arma sea semiautomática o automática, mientras que, la invención que mi representada pretende proteger comprende un sistema de extracción y expulsión automático de vainilla que NO hace uso de gases si no de los componentes mecánicos que al interactuar entre ellos producen la expulsión y la extracción de la vainilla una vez realizado el disparo...”* la extracción de la vainilla en el documento D1 se da a partir del sistema de eyección y mecanismos que interactúan entre sí para la expulsión de la misma, y que adicionalmente usan los gases de la combustión en el momento del disparo para que la expulsión de dichas vainillas sea más rápida; sin embargo la vainilla puede no ser despedida a menos de que se realice una acción posterior del gatillo, (Col. 6, líneas 64 a 68), demostrando que los gases de la explosión del cartucho no hacen accionar el sistema de eyección de la vainilla a menos que se haga uso nuevamente del gatillo.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual *“...ambos diseños obedecen a un sistema de rotación asociado a un sistema de extracción las geometrías y disposiciones mecánicas son de diferente naturaleza de acuerdo a los tipos de dispositivos en los que maniobran”* se considera pertinente que el solicitante haga énfasis en las características técnicas estructurales de dicho mecanismo en la reivindicación independiente, ya que es esta la que debe presentar la materia que se busca proteger y que hace diferente la invención del estado de la técnica.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “SISTEMA DE EXTRACCIÓN Y EXPULSIÓN AUTOMÁTICA DE VAINILLA, POR MEDO DE TRINQUETE, PARA ARMA DE FUEGO LARGA MONOTIRO CALIBRE 12, 16 Y 20”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:35975

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-181654

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) empresa(s) Industrial y Comercial del Estado, Industria Militar (INDUMIL), advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 May 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

DIEGO MUÑOZ MARROQUIN, JMOLINA@MUNOZAB.COM

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández